



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 127 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **25 ABR 2025**

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por **Doña ADELA CAROLINA URIBE MONTOYA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N°608-2025 de fecha 25 de Febrero del 2025, se apersona a la instancia **Doña ADELA CAROLINA URIBE MONTOYA**, solicitando el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Esposo **Don TOMAS RAUL SANCHEZ DULANTO**, Pensionista D. Ley N° 20530, quien ha fallecido el 13 de Febrero del 2025, adjuntando al efecto Copia de DNI de ambos, Copia de Acta de Defunción expedida por la RENIEC, Copia de Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, Copia de Acta de Matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de Pachacutec, Copia de Boleta de Venta Electrónica BFE4-8244 expedida por el Parque del Recuerdo con RUC 20606054565, Copia de Resolución Directoral N° 0008-92-RLW-INIAA-EEA-ICA y Copia de Resolución N° 011640-1999/ONP-DC-20530;

Que, mediante INFORME N° 021-2025-GORE.ICA-DRA-OA/EP-LAGJ, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación al petitorio efectuado por la recurrente, a través del cual solicita el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su Esposo **Don TOMAS RAUL SANCHEZ DULANTO**, Pensionista D. Ley N° 20530, opinando que de acuerdo con el D.S. N° 177-2022-EF le corresponde percibir a la recurrente por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**; en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, de la revisión de autos se verifica que el causante es Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución, asimismo con Copia del DNI de ambos y con Boleta de Venta Electrónica BFE4-8244 expedida por el Parque del Recuerdo con RUC 20606054565, se acreditan los gastos realizados por el Sepelio de **Don TOMAS RAUL SANCHEZ DULANTO**, por lo cual se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2 lo siguiente: *"Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos"*;

Quepor D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 4 numeral 4.7, lo siguiente: *"Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponde"*; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dicho subsidio, el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 127 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 25 ABR 2025

de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante **INFORME N° 110-2025-DRA-OPA/EPRE** la Oficina de Planificación - Equipo de Presupuesto da cuenta que **SI** se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal pensionista", para atender lo solicitado por **Doña ADELA CAROLINA URIBE MONTOYA**;

Estando a lo Expuesto y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, D.S. N° 177-2022-EF, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y PAGAR a favor de **Doña ADELA CAROLINA URIBE MONTOYA**, la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Esposo **Don TOMAS RAUL SANCHEZ DULANTO**, Pensionista D. Ley N° 20530, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Doña ADELA CAROLINA URIBE MONTOYA** el monto reconocido en el artículo precedente por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL